

Las bases del Código Penal
argentino en el derecho
penal alemán y su última
traducción publicada por el
Instituto Max-Planck de
Friburgo, Alemania

Dirk Styma

1. Presentación

Dirk Styma, abogado recibido en Alemania y Argentina (UBA), titular de mi estudio jurídico, colaborador de las Revistas de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de la editorial Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, para traducciones de jurisprudencia y doctrina alemanas, docente en el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad Buenos Aires para traducciones jurídicas, profesor en la carrera de Traductorado Público en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, integrante de la cátedra de Derecho Penal del Dr. Edgardo Donna en la Universidad de Buenos Aires. Traductor de la última traducción del Código Penal argentino al alemán, publicada por el Instituto Max-Planck de Friburgo, Alemania, en el año 2009.

2. Introducción. Breve historia del Código Penal de la Nación Argentina

Comenzaré la presente exposición con una pregunta: ¿Por qué existe un intercambio tan extenso entre el Derecho Penal argentino y el Derecho Penal alemán?

El Derecho Penal argentino tiene raíces en la legislación y la doctrina europea, especialmente la alemana.

En el período previo a la Independencia, se aplicaban leyes españolas como el Fuero Real, Las Partidas, La Nueva Recopilación de 1567 y La Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias de 1680.

A partir de la Revolución de 1810, junto con las leyes españolas que funcionaban como legislación penal común, existieron leyes especiales en las diferentes provincias. Dichas leyes eran limitadas a los distintos ámbitos provinciales, lo que representaba un caos legal.

En 1864, el Gobierno encomendó a Carlos Tejedor, profesor de la Universidad de Buenos Aires, el proyecto de un Código Penal a nivel nacional. El proyecto fue finalizado en 1866.

Tejedor se basó en la traducción francesa de Vatel del Código Penal de Baviera de Paul Johann Anselm von Feuerbach, de 1813.

El código de Tejedor dividía las infracciones penales en crímenes, delitos y contravenciones. Contenía expresamente el principio “nullum crimen, nulla poena sine lege”, es decir, un principio elaborado por Feuerbach. Asimismo, contenía el principio procesal “non bis in idem”, es decir, que nadie puede ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho.

El proyecto de Tejedor ya reconocía como elementos de la exclusión de la pena el error invencible de derecho, el trastorno mental transitorio,

la fuerza irresistible, la coacción y la obediencia jerárquica u obediencia debida.

Finalmente, el Proyecto Tejedor no fue sancionado por el Congreso Nacional. Sin embargo, las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, San Luis, Catamarca, Santa Fe y Tucumán lo adoptaron como Código Penal. El Código Penal de Buenos Aires sirvió de base para el Código Penal de la República del Paraguay.

En 1881, se presentó otro proyecto ante el Congreso que se basaba en el Código Penal español de 1870 (Proyecto Villegas, Ugarriza y García). Dicho código no fue sancionado a nivel nacional, sino solamente en la provincia de Córdoba.

En 1886, el Congreso sancionó el primer Código Penal para todo el país. Dicho Código también se basó en el Proyecto Tejedor, con la influencia de Feuerbach.

En 1891, se presentó el Proyecto Rivarola, Piñero, Matienzo. Dicho proyecto tampoco modificó la estructura de Feuerbach, pero introdujo elementos de la “segunda generación” de los códigos europeos, como por ejemplo del código holandés de 1881, el código húngaro de 1878 y el código italiano de 1889. Dicho proyecto tampoco fue sancionado por el Congreso.

Finalmente, Rodolfo Moreno presentó otro proyecto en 1916. En esa época prevalecía el positivismo italiano, pero el proyecto de Moreno no abandonó los fundamentos del código liberal de Feuerbach, es decir, que mantenía el principio de la culpabilidad como fundamento de la responsabilidad penal y no admitió ideas positivistas como el criterio de la peligrosidad como fundamento de la sanción penal.

El proyecto fue promulgado el 29 de octubre de 1921 y entró en vigencia el 30 de abril de 1922. Se trata del actual Código Penal, naturalmente hoy en día, con numerosas modificaciones. Sin embargo, cabe aclarar que los fundamentos, es decir, la Parte General, son muy parecidos a los del Proyecto Tejedor, es decir que hoy en día todavía se percibe la influencia de Feuerbach en el Código Penal argentino.

El Código Penal de Feuerbach fue también el fundamento del Código Penal alemán de 1871, es decir, tanto el Código Penal argentino como el alemán tienen la misma fuente. De ahí surge el profundo intercambio entre penalistas argentinos y alemanes. Penalistas alemanes como von Liszt, Mezger, Welzel y Roxin, entre otros, tenían y tienen mucha influencia sobre la doctrina y la jurisprudencia en Argentina. Por otro lado, muchos penalistas argentinos están influenciados por el Derecho Penal alemán, como por ejemplo el Dr. Zaffaroni, quien estudió en Alemania y redactó la introducción a la última traducción del Código Penal argentino al alemán, publicada por el Instituto Max-Planck de Friburgo, Alemania,

en 2009. Otro penalista importante de Argentina, el Dr. Edgardo Donna, también estudió en Alemania, con una beca de la Fundación Humboldt.

3. Las similitudes entre el Código Penal argentino y el Código Penal alemán

A continuación, demostraré a través de la última traducción del Código Penal argentino al alemán las similitudes entre ambos Códigos, especialmente con respecto a la Parte General, pero también en la Parte Especial.